



LA ABOGACÍA EN LOS '90
(A PROPÓSITO DE LA XI
CONFERENCIA NACIONAL DE
ABOGADOS DE LA FACA).

Por Horacio M. Lynch

Citar: LL, 1989-D, 1161

También en www.lynch-abogados.com.ar/Publicaciones/Abogacia/LegalEducat&Training/LaAbogacia90-1Ener90.pdf

Buenos Aires, Argentina
1990

LA ABOGACÍA EN LOS '90 (A PROPÓSITO DE LA XI CONFERENCIA NACIONAL DE ABOGADOS DE LA FACA) (*)

Por HORACIO M. LYNCH (*)

SUMARIO: I. Introducción.- II. El impacto tecnológico en la abogacía.- III. Cambios en el ejercicio profesional.- IV. Especializaciones en el ejercicio.- V. Diferente preparación de los abogados.- VI. Prestigio e ingresos de la abogacía.- VII. Conclusiones.

I. INTRODUCCIÓN

1. La FACA ha convocado a la XI Conferencia Nacional de Abogados bajo el interesante título "El derecho y la abogacía en su proyección al siglo XXI". Para esta ocasión intento reflexionar sobre el futuro de nuestra profesión en la Argentina, en orden a lo que está ocurriendo aquí y en otros países, puesto que éste es un momento de transición en Europa¹ y en los EE.UU. de Norteamérica².

Es indudable que la abogacía en la Argentina está viviendo una situación de crisis que anticipamos hace más de 12 años³. Pero no es mi propósito ocuparme de ella sino comentar aspectos generales, aunque estarán lógicamente influenciados por dicha situación.

Creo que en la próxima década nuestra profesión será influenciada por dos acontecimientos: una cada vez mayor integración política de los estados -que ampliará el espacio de actuación de los abogados- y la internacionalización/intercomunicación -que producirá un resultado semejante-, acontecimientos en gran medida facilitados y aún incrementados por los efectos de la tecnología. Dichas características, integración e internacionalización, incidirán en el ejercicio profesional y en la educación y formación del abogado. Conviene analizar entonces en qué medida repercutirá la tecnología en nuestro campo.

II. EL IMPACTO TECNOLÓGICO EN LA ABOGACÍA

La tecnología está produciendo actualmente una verdadera revolución en el ejercicio profesional. En las últimas décadas, solamente las máquinas de escribir eléctricas y las fotocopiadoras provocaron pequeños cambios. Por el contrario, ahora nos encontramos ante cambios

1 Los foros europeos están sacudidos por la proximidad de 1992, fecha en que, debido a la regulación del Mercado Común Europeo, se abrirán a abogados de otros países miembros. Respecto de los cambios puede revisarse por ejemplo la situación en Alemania (KUHNS, Wolfgang, "New professional rules for attorneys in the federal republic of Germany. The European court and the federal constitutional court shake the profession", publicado en *International Legal Practitioner*, June 1989, ps. 48 y sigs. en Francia (LEFORT, Dominique, "Recent trends in the french legal professions", en la misma publicación, ps. 53 y sigs.), y en Italia ("Reform of the professional law in Italy", idem ps. 55 y siguientes).

2 En los EE. UU. también se han producido y se prevén nuevos cambios sustanciales, aunque no vinculados con lo que hoy conmociona a Europa. Se considera que los mismos están influenciados fundamentalmente por las presiones de la competencia y las presiones de los costos; al respecto ver BRADLOW, David, "The changing legal environment" en *Aba Journal*, dec. 89, ps. 72 y siguientes.

3 Ver LYNCH, Horacio M., en "La situación de la abogacía en la Capital Federal" en *J.A.* 1977-I, p. 825 y sigs., y especialmente el trabajo de FORES, "La crisis de la abogacía", Ed. Fores, Buenos Aires, 1979, donde se explicaban los síntomas de la crisis, provocada por un deterioro de la calidad de la enseñanza universitaria, la falta de formación universitaria posterior, y una explosión en la cantidad de matriculados en las Facultades de Derecho.

significativos.

Concretamente aludo a la revolución producida por la combinación de las comunicaciones y la informática. Estos avances, insinuados en algunos estudios jurídicos hacia fines de la década del '70, se han popularizado durante la presente década, y más precisamente, en los últimos años.

Las comunicaciones permiten el ejercicio profesional a distancia. El fax ha superado ampliamente al télex por diversas razones y hoy, a un costo mínimo, acerca a abogados y clientes.

La moderna telefonía facilita el ejercicio profesional y, entre otras consecuencias, permiten a los abogados prescindir de ayudantes⁴.

La informática potencia las oficinas jurídicas hasta límites hasta hace poco inimaginables: el procesamiento de palabra ha modificado los hábitos en los estudios jurídicos, y admite racionalizar el personal administrativo -antes demasiado dedicado al tipeo-; los sistemas contables organizan su administración; las planillas de cálculos facilitan las liquidaciones; las bases de datos organizan los archivos, el libro de entradas, los inventarios, contabilizan el registro del tiempo para la facturación además de otras múltiples funciones, aun en supuestos difíciles de imaginar⁵. Todo esto ya es realidad en nuestro país.

En nuestro país nos encontramos en los umbrales de nuevas utilidades que ya son realidad en países desarrollados. El acceso a los bancos de datos de información jurídica, ha limitado el uso de las bibliotecas. Los estudios jurídicos on line se proponen como una nueva categoría⁶. Los bancos de información contenidos en discos láser facilitan la tarea de la búsqueda de información en proporciones notables. La comunicación remota entre computadoras vía telefónica (a través de módems) también representa un gran avance frente a otros sistemas de comunicación, por las posibilidades inmejorables que brinda.

En EE.UU. ya es realidad el procesamiento de imágenes (que permite ver en pantalla toda la documentación tal cual existe, seleccionarla y enviar una copia al cliente directamente vía fax).

En materia tecnológica en la Argentina no nos hemos quedado demasiado retrasados. Quizás donde estamos peor ubicados es en el campo de las comunicaciones, pero es probable que mejore debido a que está en juego el desarrollo del país. Todo esto facilitará enormemente la tarea de los abogados (piénsese nada más que en la posibilidad nada remota de evitar la molesta recorrida de tribunales, consultando el estado de los expedientes desde la computadora en el estudio) aunque, como contrapartida, exigirá inversiones a las que no estábamos acostumbrados. El acceso a esta tecnología determinará la necesidad de asociarse para compartir las inversiones. Estos avances ocasionarán cambios profundos en la administración de los estudios, ampliarán el horizonte del abogado, facilitarán el ejercicio. Como digo, exigirá encarar la profesión con mayores inversiones, algo así como ocurre en otras profesiones (por ej., los odontólogos); ya ha pasado el tiempo en que podía comenzarse a ejercer la profesión con una máquina de escribir y algunos libros: cada vez será más difícil ingresar en la profesión en condiciones competitivas⁷.

Esta situación tendrá especiales consecuencias sobre los abogados jóvenes; además provocará seguramente un choque generacional en estudios donde ejerzan abogados de distintas

⁴ Los teléfonos con memoria, rellamada, intercomunicación, puesta en conferencia desvío de llamadas, intercalación, etc. agilizan las comunicaciones y facilitan mucho la tarea del abogado. En el *Aba Journal*, set. 85, se publicó una interesante investigación sobre cómo los abogados gastan su tiempo. En aquella época, más de un 10 % del tiempo se dedicaba a tareas administrativas no facturables. También se analizaron las tareas que los abogados hacen por sí mismos, y las llamadas telefónicas eran superiores al 90 %. Creo que en algunos aspectos, la tecnología puede reducir aquél primer porcentaje.

⁵ Ver LYNCH, Horacio M., en "Un termómetro para la salud legal de la empresa", en *Información Empresaria*, núm. 233, oct. 87, donde se explica cómo una base de datos con información sobre requerimientos de servicios legales ayuda a conocer mejor la situación de una empresa, a anticipar los conflictos y a evaluar una gestión.

⁶ Ver sección especial del *Aba Journal*, jun. 89 bajo el título "On line information. The competitive edge".

⁷ Ver el muy importante estudio "Getting a competitive edge with software", en *Aba Journal*, ago. 84, ps. 78 y sigts. Aquí son muy interesantes las observaciones sobre los usos de la tecnología.

generaciones. A los jóvenes les será más difícil ingresar, pero tendrán una ventaja comparativa frente a quienes ya somos grandes, pues estarán mejor preparados para adaptarse a la tecnología.

III. CAMBIOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

Las características señaladas al comienzo, consecuencia en buena parte del impacto tecnológico que acabo de comentar, a mi juicio influirán de diversas maneras en el ejercicio profesional.

a) **Tendencia a la concentración: estudios más grandes**

Existe una tendencia mundial a la concentración de los abogados⁸, que también ha comenzado a advertirse en la Argentina⁹.

Es probable que se origine en la necesidad de prestar mejores servicios y también seguramente por el aumento en los costos y la necesidad de reducirlos.

La tendencia a la concentración modificará el ejercicio profesional, generará interés por los problemas de los tipos asociativos de los abogados, en la ética profesional, y en relación a una categoría especial de abogados: los abogados-empleados.

Es probable entonces que se afiance una tendencia al trabajo asociado, lo que naturalmente anticipa una paulatina desaparición del abogado solo, especialmente en las áreas no penales, donde la gran complejidad de los temas hace más necesario el trabajo asociado en equipo (como excepción debe consignarse que la tecnología facilita también el trabajo de los abogados alejados de los grandes centros poblados, comunicándolo con un fax, las computadoras y permitiéndole el acceso a grandes bancos de datos). De todas formas lo normal será una mayor concentración, lo que permite anticipar un mayor interés por los tipos o formas asociativas entre abogados.

Abogados en relación de dependencia. La concentración de abogados en oficinas más grandes lleva naturalmente al aumento de una categoría de abogados en relación de dependencia que dará motivos a su consideración especial¹⁰, generando situaciones y, a su vez, soluciones que respondan a estas particularidades.

Es muy probable que se afiance también en la Argentina la modalidad del abogado contratado para trabajar temporariamente en una firma¹¹. Debe aceptarse la idea de que los picos de trabajo

⁸ Este fenómeno se advierte en los países desarrollados con bastante intensidad. Tanto en Europa (especialmente Gran Bretaña), como en Australia, Canadá y en menor medida en Japón, la modalidad se impone. El fenómeno ha surgido, naturalmente, en los EE.UU. y se manifiesta particularmente en Nueva York, donde cada vez las firmas son más grandes y -según se comenta- mejores. El caso de "Skadenn Arps Slate Meager & Flom", con más de 800 abogados y liderando en ingresos, con una facturación anual de US \$ 290 millones, es quizás un ejemplo de un estudio que ha crecido gracias a su especialidad en takeovers (ver New York Law Firm Supplement de la International Financial Review, October 1988). Según otro informe en 1968 sólo 20 firmas tenían más de 100 abogados, en tanto que en 1984 existían 200 firmas con tal cantidad, de las cuales 60 superaban los 200 abogados; en la presente década las grandes firmas de los EE. UU. crecieron en un 70 % y se pregunta el articulista si ocurrirá en nuestra profesión un paralelismo con lo que sucedió con las llamadas "las Ocho Grandes" firmas de auditores ver "Big law firms in transition" en Aba Journal, nov. 88, ps. 28 y siguientes.

⁹ No existe información precisa, pero tal tendencia puede constatarse en la Ciudad de Buenos Aires (ver por ejemplo, datos del Martindale-Hubbell Law Directory; Los abogados de la city en apertura abr./may. 89, ps. 42 y sigs.). También en fenómeno se está produciendo en ciudades importantes del interior: un repaso de avisos aparecidos como adhesiones en conmemoración de alguna fecha especial, muestra cómo va apareciendo lentamente (ver "La nueva provincia", 18 mar. 88, El Atlántico, 29 ago. 88, etcétera).

¹⁰ Este problema ya se ha manifestado en España según ZARAGOZA, Angel, "Los abogados y la sociedad industrial", 1ª ed., Ed. Península, 1982.

¹¹ Personalmente hemos utilizado este recurso con buenos resultados. La incertidumbre económica puede desalentar a los estudios de contratar nuevos abogados en forma permanente, por lo que la contratación temporal puede ser un buen paliativo. Naturalmente, habrá que asegurar al cliente las mismas garantías que representa el trabajo efectuado por cualquier abogado de la firma, tanto respecto del secreto y la reserva profesional como la responsabilidad que asume. Para el abogado que así actúa la cuestión puede ser muy interesante desde que le permite ganar una experiencia inestimable al conocer diferentes estudios y modalidades profesionales. Sobre el tema en los EE. UU. ver "Contract associates" en Aba Journal, feb. 87, p. 24.

pueden ser solucionados mediante esta alternativa que supone una respuesta interesante tanto para los estudios como para los abogados que prefieran conservarse independientes y a la vez ganar experiencia.

b) Ámbito de actuación

La comunicación casi ilimitada entre los abogados torna muy fácil el trabajar en otras jurisdicciones. Esto es muy atractivo, pero plantea algunos problemas interjurisdiccionales¹². Al mismo tiempo, es posible pensar también que puede facilitar, la actuación en la Argentina de estudios extranjeros, en una tendencia hacia la internacionalización que ha sido muy perceptible en algunos países, como Francia.

c) Abogados internos de empresas

Quizás pueda esperarse una expansión de los departamentos legales internos en las empresas, si bien parecería observarse asimismo una tendencia a utilizar abogados internos y externos¹³. Existe actualmente en los EE.UU. una preferencia a derivar menos trabajo a los abogados externos, buscando hacer ahorros, pero existe mucha discusión sobre el costo que tales "ahorros" representan.

Quizás también se advierta, por parte de las grandes firmas de auditorías, un intento por desarrollar más sus departamentos legales, para complementar sus propios servicios con los jurídicos.

d) Abogados del Estado

Aquí cabe esperar cambios profundos. En los últimos años han ocurrido muchos problemas y parecería que se ha tocado fondo en un problema que requiere urgentes soluciones, confiando principalmente en que la abogacía privada sea llamada a contribuir con su aporte¹⁴.

e) Dos categorías de abogados

En muchas partes del mundo (Inglaterra, Canadá, Sudáfrica, Australia) existen distintas categorías de abogados: los autorizados a ejercer ante los tribunales y los que sólo se dedican a asesorar¹⁵.

¹² En los EE. UU. ya están pensando en una licencia (matriculación) de alcance nacional según un informe "Lawyers on line: ethical perspective in the use of telecomputer communications," , 1986, ver *Aba Journal*, mar. 86, p. 17 y siguientes.

¹³ Ver MOLINELLI, N. Guillermo, "Corporate law departments: the argentine approach", estudio presentado en la 22ª Conferencia de la International Bar Association, Buenos Aires, set. 88 (existe un resumen publicado en *Rev. LA LEY Actualidad*, suplemento del 15/6/89, p. 1. Sobre las ventajas del asesoramiento interno y externo ver Roca, Eduardo, su conferencia pronunciada en el Club de Abogados de Empresas el 15 de diciembre de 1977.

¹⁴ Ver LYNCH, Horacio M., "La abogacía privada y el Estado", en *Rev. LA LEY, Actualidad*, suplemento del 21/7/88, p. 1.

¹⁵ Esta división se origina en Gran Bretaña, más precisamente en Inglaterra y Gales (pues Escocia tiene un sistema algo diferente). Recientemente el gobierno de la Sra. Thatcher ha propuesto cambios revolucionarios para la profesión legal (en forma coincidente con medidas también propuesta separa el área de la Medicina), elaboradas por el Lord High Chancellor, Lord Mackay of Clashfern, proponiendo eliminar el monopolio que tienen los barristers para ejercer ante los tribunales (especialmente las Cámaras de Apelación), admitiendo también a los solicitors. El proyecto ha sido desarrollado en tres documentos denominados Green Papers ("The work and organization of the legal profession, conveyancing by authorised practitioners and contingency fees", ene. 89). La reacción ha sido tan grande que, más recientemente, se ha debido admitir algunos cambios en el proyecto original, aunque se mantiene la idea. En realidad, a los fines de lo que aquí se propone, la cuestión se mantiene en pie, pues los abogados (barrister y solicitors) deberán tener un certificado de competencia para actuar ante los tribunales: uno total los autoriza ante todos los tribunales e instancias, y uno limitado solamente ante algunos (ver entre otros "international legal practitioner", jun. 89, ps. 34 y sigts. y revista *Time*, feb. 13/89, ps. 28 y sigts. y julio 31/89, p. 14). Esto es el resultado de la evolución de un problema que viene desde la década pasada, expuesto aquí en dos artículos del diario *La Nación*: "Pleito entre abogados en el secular Ford Británico", del 7 set. 79 y "La tradición y el cambio en el foro inglés" de G. S. A. Feiling (barrister inglés) del 27 ene. 80 (ver también "The two legal professions" en *The*

Esto supone, naturalmente, que unos no invadan los campos de los otros. El sistema es bueno porque permite un mayor control sobre los abogados que ejercen ante los tribunales. En los países donde existen es generalmente el grupo de abogados autorizados para litigar el que constituye la base para el reclutamiento de jueces. Quizás pueda ser útil pensar en esta división.

f) La propaganda de los abogados

Se advierte en el mundo un incremento de la propaganda de los abogados¹⁶. Aquí en la Argentina recién comienza. Seguramente la tendencia se impondrá salvo que las autoridades responsables opinen en forma diferente¹⁷. Seguramente dará este tema origen a regulaciones, estudios y debates que hasta hoy no existen¹⁸.

g) Especializaciones

Si se produjera en la Argentina el fenómeno de otros países, la profesión se encaminaría hacia una mayor especialización. Es probable entonces -y de hecho ya ha comenzado a ocurrir con los nuevos planes de estudio de la Facultad de Derecho de la UBA- que con el tiempo los abogados especializados tengan un campo de acción más acotado a su especialización o área, en forma semejante con lo que ocurre en la medicina.

IV. ESPECIALIZACIONES EN EL EJERCICIO

Las características arriba mencionadas -y otros factores- seguramente abrirán nuevas alternativas profesionales. No me refiero a nuevas especializaciones en el derecho, sino a especializaciones en la forma del ejercicio profesional. Veamos algunos ejemplos:

a) Servicios legales prepagos

También nacidos en los EE. UU., los pre paid legal services han tenido una gran difusión en el país del Norte, y es probable que, como tantas otras prácticas, se difunda en el mundo¹⁹. En nuestro país esto prácticamente no existe con el enfoque que tiene allí, pero es posible que se afiance en la próxima década y se consolide para el nuevo siglo.

b) Class actions

El ejercicio de las llamadas acciones de clase todavía no se ha desarrollado en la Argentina como

Economist del 6 ago. 83, ps. 24/5). El principal argumento de los barristers para mantener su privilegio es garantizar al cliente un abogado independiente, recordando que este tipo de abogado tenía restricciones para asociarse con otros, no podían recibir sueldos de empresas, etc. El nuevo sistema propuesto, paralelamente al quitarles el privilegio, los libera un poco de estas restricciones.

¹⁶ Sobre el tema de la publicidad de los abogados, con argumentos a favor y en contra, puede revisarse ATTANASIO, John B., "Lawyer advertising in England and the United States" en American Journal of Comparative Law, vol. 32, núm. 3, ps. 493 a 541. Aun cuando suena poco ortodoxo el tema, los argumentos en favor son muy razonables. El A. concluye que "quizá la verdad final sobre la publicidad de los abogados es aristotélica: demasiado poco o demasiado mucho es igualmente indeseable" (p. 540).

¹⁷ He escuchado quejas de abogados españoles por las restricciones impuestas por su Colegio de Abogados, que los coloca en inferioridad de condiciones ante colegas de otros países ampliamente habilitados a publicitar sus servicios, en un medio tan competitivo como es el europeo.

¹⁸ Un ejemplo muy interesante de los enfoques que se pueden tener al respecto puede verse en "Is dignity important in legal advertising?" en Aba Journal, ago. 87, ps. 52/3.

¹⁹ Ver entre otros, "Prepaid plans" en Aba Journal, aug. 87, p. 40 con un ilustrativo gráfico sobre el crecimiento que ha tenido en los EE. UU.; sobre las experiencias en otros países ver por ejemplo, Canadá, ver WILSON, Larry C. y MAZER, Briand M., "Pre paid legal services come to Canada" (1978) 12 Law Gazette MAJURY, Diana, "Into the era of pre paid legal services" en 5 Can Com L. J. también es interesante el estudio y conclusiones sobre el tema de un comité de los Colegios de Abogados de Canadá con recomendaciones en Bar Admission Course 1988-1989 publicado por The Law Society of Upper Canada, ps. 148/9.

una acción autónoma, aunque existe alguna propuesta interesante²⁰. Pienso que asistiremos en un futuro cercano a una afirmación de estas acciones, determinando otro enfoque profesional.

c) Ayuda legal al pobre²¹

Debe esperarse para los próximos años una mayor preocupación de la abogacía en este aspecto. Entre otros motivos, el proyecto del nuevo enjuiciamiento penal hace recaer sobre los abogados el peso de la atención de las defensas penales de las personas de menores recursos. Aun cuando el sistema, tal como se lo ha planeado, es criticable, tiene en su concepción aspectos rescatables.

d) Procedimientos orales

Se advierte en la Argentina una orientación claramente definida hacia una oralización de los procedimientos, penales y no penales, que provocará seguramente cambios no solamente en quienes intervienen directamente en el juicio -jueces, fiscales, etc.- sino principalmente en los abogados litigantes, con consecuencias directas en su entrenamiento profesional. El juicio oral requiere aptitudes diferentes y también una dedicación profesional más intensa que el procedimiento escrito. Como aspecto positivo señalo que contribuirá a distinguir a los buenos profesionales.

e) Arbitraje y otros sistemas alternativos de solución de conflictos

Existe una tendencia mundial hacia una mayor utilización de procedimientos de solución de conflictos fuera de los tribunales²²; Todavía no está arraigada en nuestro país, debido posiblemente a la carencia de ideas claras sobre el tema, por la falta de un Plan General de Reforma Judicial²³; pero hoy día las autoridades responsables ya están relacionando esta alternativa con la posibilidad de descongestionar a los tribunales, de donde se puede esperar el establecimiento, en la próxima década, de tales sistemas. De ocurrir, determinaría cambios positivos en el ejercicio profesional, en la forma de encarar la profesión y en otros aspectos.

V. DIFERENTE PREPARACIÓN DE LOS ABOGADOS

a) Nueva concepción de la educación legal

Estas realidades (integración, internacionalización, tecnología) demandarán cambios en los contenidos y en la forma como se enseña el derecho. Aquí debe distinguirse entre lo que pasa en el mundo, donde se ha adelantado mucho, y lo que ocurre en la Argentina, donde a pocos años del siglo XXI, no se ha entrado todavía en el siglo XX en materia de educación legal²⁴; solamente en la Facultad de Derecho de la UBA ha comenzado una renovación. Descontando entonces que debe *aggiornarse* la forma cómo se enseña el derecho en la Argentina, pienso que ya deberíamos plantearnos un tipo de abogado "internacional" con una formación jurídica válida para actuar y

²⁰ Me refiero al proyecto presentado por el doctor Ricardo Guibourg sobre un procedimiento judicial colectivo en sede laboral (ver al respecto el dictamen de la Comisión de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, presidida por el doctor Hugo R. Carcavallo, en el Boletín Informativo de esta entidad, abr. 89).

²¹ Sobre este tema ver el muy profundo y completo trabajo de BERIZONCE, Roberto O., "Efectivo acceso a la justicia" (con prólogo de Mauro Capelletti), Ed. Platense, La Plata, 1987.

²² Ver artículos publicados en *Aba Journal*, june 1989 sobre "ADR (Alternative Dispute Resolution)", p. 66 y siguientes.

²³ Esta alternativa ha sido desde años atrás, planteada por Fores, desde las ya lejanas Conferencias sobre al Reforma Judicial (Mar del Plata, 1977 y 1978), donde se presentó el tema vinculado con la descongestión de la justicia, se expuso en posteriores trabajos (ver entre otros DEL CARRIL, Enrique, "La justicia en los Estados Unidos de Norteamérica. El funcionamiento de la justicia", *Rev. LA LEY*, t. 1982-A, ps. 848 y sigts.), en el estudio denominado Cuadro de la Descongestión, y en los dos Plan General de Reformas del Sistema Judicial Argentino, presentados por esta institución a la Secretaría de Justicia de la Nación en 1979 y 1985.

²⁴ Ver FORES, "La educación legal y la formación de abogados en la Argentina", Ed. LA LEY, Buenos Aires, 1988.

desempeñarse en cualquier país del mundo. La cuestión no es demasiado difícil si recordamos que una buena parte del mundo comparte los mismos principios jurídicos.

b) Énfasis en la formación profesional

Sin lugar a dudas, creo que los próximos años se caracterizarán, en los países desarrollados por un mayor énfasis en la formación profesional del abogado. En este sentido se seguirá sin duda una tendencia mundial que comienza a preocuparse por la formación profesional del abogado y no solamente por la educación legal²⁵. A los tradicionales sistemas de Gran Bretaña, Japón, Alemania, Austria²⁶, se suman ahora cambios importantes en Francia²⁷ y Canadá²⁸, además de los esfuerzos que se hacen en Australia. En EE.UU. probablemente deberán revisar sus esfuerzos por dar entrenamiento profesional desde la universidad relegando esta tarea a etapas posteriores²⁹. En este sentido tampoco en la Argentina estamos atrasados. La experiencia que FORES y LA LEY han desarrollado en la EA- BA/Escuela de Abogacía de Buenos Aires, aún con el carácter experimental que tienen sus programas y cursos, ha generado una tecnología novedosa y equiparable a las que se han desarrollado en otras latitudes, lo que nos pone muy orgullosos, restando sólo que estos esfuerzos se propaguen.

c) Examen profesional

Hace ya muchos años propuse un examen de habilitación profesional para el ingreso a la matrícula. Luego la idea se ha ido afianzando y hoy está siendo aceptada en muchos ámbitos. Es probable entonces que algo se concrete en los años porvenir³⁰.

d) Introducción gradual en la profesión

También es probable -y sería de desear que ocurriera- que se piense más seriamente en la posibilidad de autorizar el ejercicio profesional en forma gradual, para determinados tribunales, fueros e instancias, ampliando el campo a medida que crezca la experiencia del abogado³¹.

VI. PRESTIGIO E INGRESOS DE LA ABOGACÍA

a) Consideración social

La abogacía ha perdido prestigio en las últimas décadas. Este es un fenómeno universal³² y no

²⁵ El énfasis por la formación profesional será, en mi opinión, un característica de las próximas décadas en el mundo. Ver al respecto LYNCH, Horacio M., "Advocacy training (in Argentina and in the rest of the world an its posible evolution during the next decades)" presentado en la reciente reunión de la International Bar Association, realizada en Buenos Aires, en setiembre de 1988 (hay resumen en Rev. LA LEY Actualidad, suplemento dd 18/10/88, p. 2).

²⁶ Ver el interesante artículo del doctor SOLARI COSTA, Osvaldo, "Los estudios de derecho en la Universidad de Viena", en Rev. LA LEY Actualidad, suplemento del 1/12/83.

²⁷ Ver la formation des futures avocats, CFPP (Centro de Formación Profesional de los Abogados de París), 86; La formation des Avocats stagiaires - Nouvelle formule, CFPP, 85; Ateliers du Pres-Stage, CFPP, 86.

²⁸ Ver entre otros trabajos MORISETTE, Ivés M., "The evaluation of bar admission candidates in Quebec: testing know ledge and testing skills", en Journal of Professional Education, vol. 6, núm. 1, ps. 1 y siguientes.

²⁹ Ver FORES, "La educación legal y la formación de abogados en la Argentina", ya citado (especialmente en cap. II, "Tendencias mundiales en materia de ecuación legal y forma de abogados", por LYNCH, Horacio M.; DEL CARRIL, Enrique V.; y STANGA, Silvana M., ps. 21 y siguientes).

³⁰ Ver LYNCH, Horacio M., "La situación de abogacía en la Capital Federal", y el estudio de FORES, "La crisis de la abogacía" ya citados. Este tema formó parte de una recomendación incluida en la Primera Reunión de los Decanos de las Facultades de Derecho oficiales y privadas del país que Fores organizó en la facultad de Derecho de la UBA en 1979 (ver "Conclusiones de la Primera Reunión de Decanos de Derecho", ps. 7 y sigts., Ed. Fores, Buenos Aires, 1979).

³¹ Propuesto en "La situación de la abogacía en la Capital Federal" ya citado.

³² La International Bar Association, preocupada por este problema a raíz entre otras razones, por comentarios surgidos en los EE. UU. (ver ABA Comission on Professionalism, 1986). Gran Bretaña (ver informe de Lady Marre,

exclusivo de nuestro país. En el exterior, los remedios para superarla apuntan: a) a mejorar la educación legal; b) a dar entrenamiento profesional; c) a revisar la calificación profesional; d) a controlar el mantenimiento de los standards y; e) de las pautas de conducta ética. Las soluciones no serán muy distintas en nuestro país pero el problema reside en que aquí hemos hecho poco y nada al respecto. Es que el prestigio de una profesión no deriva de meras declamaciones entre abogados, sino que está en relación a cómo nos ven los demás³³.

b) Remuneración de los abogados

No es necesario demostrar ya cómo se ha superpoblado la profesión. Esto sin duda repercutirá en los ingresos de los profesionales, por la simple ley económica de una oferta muy superior a la demanda³⁴. Doy por descartado que habrá que hacer algo para detener esta proletización profesional que perjudica particularmente a los abogados más jóvenes³⁵. He propuesto distintas soluciones en algunos de los trabajos citados.

En otro orden de cosas, poco a poco ha comenzado a imponerse en nuestro país la costumbre de facturar los servicios profesionales en función del tiempo empleado como un sistema que responde aceptablemente a las necesidades de una más compleja sociedad, superando alguna polémica provocada sobre su aplicación³⁶. Es probable entonces que este sistema se afiance más en nuestra profesión.

Chairman, UK Committee "Examining The Future of the Legal Profession), de Alemania (informe de Colegio de Abogados de Alemania), etc. convocó a una reunión de líderes de la profesión legal, que tuvo lugar en Bruselas, en mayo de 1988. Las razones del desprestigio pueden radicarse en una menor calidad de los abogados en sus aspectos profesionales y en sus pautas éticas. En los EE. UU. se critica mucho a los abogados por Akio Morita, Presidente de la empresa japonesa Sony expuestas en su libro *Made in Japan*, ps. 198 y sigts., Ed. Emecé, Buenos Aires, 1987 donde compara a los abogados norteamericanos con los japoneses, acusando a aquéllos de ser un impedimento para concretar esfuerzos empresarios y centrando el problema en la enorme cantidad de abogados que registran los EE. UU. en comparación con el Japón: "... si bien los Estados Unidos estuvieron ocupados generando abogados, nosotros lo estuvimos más produciendo ingenieros: tenemos el doble de graduados en ingeniería... si escuchamos demasiado a los abogados no podemos llevar a cabo ningún negocio...", ver también en general lo que consigna McCORMACK, Mark, en "Toda La Verdad sobre los abogados", 1ª ed., Ed. Grijalbo, Barcelona, 1988.

³³ Debe también procurarse que se distinga a los buenos abogados. Hace muchos años el prestigioso abogado Santiago Baque sugería que se adoptara la costumbre existente en la Corte Suprema de los EE. UU. de publicar el nombre de los abogados intervinientes en los litigios donde dictaba sus fallos, siendo que tales profesionales contribuyen decisivamente en los mismos (ver su conferencia "La Corte Suprema y los abogados" en Revista del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, año 1964, t. XXXV, núms. 1-4, ps. 141 y sigts.). Ya comenté también que el procedimiento oral será un buen sistema para distinguir a los profesionales más capaces.

³⁴ La realidad ha confirmado plenamente la avalancha de abogados que previmos en el estudio "La crisis de la abogacía", ya citado. Ver por ejemplo, la nota periodística "Existen demasiados abogados" en el diario *El Día de La Plata*, del 11/1/87, otra nota que bajo el título "Habrá 10.000 abogados en Córdoba dentro de tres años" se publicó en el diario *La Voz del Interior* del 26/10/87 y las declaraciones del decano de la Facultad de Derecho UBA en el artículo "El mundo de los abogados" en *Clarín* revista del 9/4/89: "Más que saturado, dice, está sobresaturado...El índice de abogados en la Capital Federal es altísimo: uno cada cien habitantes". Las consecuencias son previsible" y se traducen en las siguientes noticias "Sólo ejerce la profesión el 10 % de los graduados" (el día 10/4/86); "Reducida oferta para los abogados" (*La Nación*, del 12/10/84); "Escasas posibilidades para los recién graduados" (*La Nación*, del 26/4/85); "Un crítico panorama para los recién graduados" (*La Nación* del 20/9/85), "El pauperismo profesional (*La Razón* del 14/8/84). La situación afecta a estudios grandes y pequeños por igual: ver "Argentine lawyers. Waiting for an economic miracle?" (*International Financial Law Review* dec. 88, law firm supplement), con comentarios de los doctores Dabinovic, Beccar Varela, Elizalde, Cambiaso, etc., socios de importantes estudios de Buenos Aires.

³⁵ El diario *La Nación* en un comentario editorial del 2/10/78, cita una frase del autor "en la práctica se produce la limitación que en la Universidad no se quiso imponer, con el agravante de que dicha limitación no suele hacerse por la base racional de la capacidad".

³⁶ Ver O'FARRELL, Ernesto, "El honorario del abogado y el tiempo empleado", en *Rev. LA LEY*, t. 1981-D, ps. 1022 y sigts. y FÓRNIELES, Francisco, "Algo más sobre el honorario del abogado y el tiempo empleado", en *Rev. LA LEY*, t. 1982-C, 1099 y sigts. Sobre la evolución del tema en la Argentina, ver nota especial del artículo cit. en nota anterior "Argentine Lawyers. Waiting for an economic miracle?".

VII. CONCLUSIONES

Con lo expuesto no pretendo haber agotado el tema, sino simplemente presentar algunas de las tendencias y de los más importantes problemas que, a mi juicio, afrontará la profesión en la próxima década y que se proyectarán al nuevo siglo.

Hace más de 10 años escribimos el estudio "La crisis de la abogacía" donde, tomando como base varios parámetros, pero fundamentalmente datos relativos a la declinación de la educación legal, la ética de los abogados y la explosión de la matriculación de estudiantes en nuestras Facultades de Derecho, vislumbrábamos una situación muy difícil para nuestra profesión.

Hoy estamos inmersos en la crisis y sus resultados serán mucho más patentes en los años futuros. No es el propósito de este trabajo aportar sugerencias para superarla (salvo recordar lo que ya se dijo); he querido solamente mostrar algunas perspectivas para la abogacía en su proyección al nuevo siglo, esperando en un posterior trabajo hacer un análisis valorativo de lo que se ha mostrado, análisis que ahora he tratado de evitar para no complicar la presentación del tema.

El mundo está cambiando mientras en la Argentina muchas estructuras se mantienen intactas o cambian superficialmente sólo lo necesario para que todo permanezca igual en lo profundo. El repaso de la situación mundial muestra todo lo que se está trabajando en estos temas, y la falta de ello en la Argentina. El llamado a esta convocatoria representa un paso positivo. Por eso espero que esta XI Conferencia Nacional de Abogados contribuya a encauzar la inteligencia profesional en el estudio de estos temas.